



# GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 050/2017

## **DECRETO DEPARTAMENTAL N° 050/2017**

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

### **CONSIDERANDO:**

*Que, conforme al Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.*

*Que, de acuerdo a la Constitución Política del Estado, en su Artículo 300, parágrafo I, numeral 26, concordante con el Artículo 36, numeral 26 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, se establece como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su Presupuesto.*

*Que, la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez"), en el Artículo 114, parágrafo II, establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.*

*Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP), aprobada por Resolución Suprema N° 225558 de fecha 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, al principio Flexibilidad que define que: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que establezcan para este efecto.*

*Que, la Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. Asimismo, regula la elaboración y presentación de los estados Financieros de la Administración central para su consideración en el H. Congreso Nacional. En su Artículo 4°, indica que: "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".*

*Que, el Decreto Supremo N° 29881 de fecha 7 de enero de 2009 y su anexo "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General de la Nación; en su artículo 8 inc. i) dispone que las competencias para la aprobación de modificaciones presupuestarias según el alcance y tipo será a través de Resolución de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta, así mismo en los parágrafos II y III del Artículo 16 Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante Resolución de cada entidad, los Traspasos Interinstitucionales y los Traspasos Intrainstitucionales respectivamente. Asimismo, en su Artículo 18 inciso a) dispone que el registro de modificaciones presupuestarias aprobadas de acuerdo al nivel de competencias establecidas serán realizados en el SIGMA y cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la resolución de aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias.*

*Que, la Ley Departamental N° 139, (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), tiene como objeto el de "Establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente".*

*Que, el Artículo 26 de la Ley Departamental N° 139, define las competencias de aprobación de las modificaciones presupuestarias y el instrumento indicando que: Dependiendo el tipo de modificación se realizarán mediante: a) Ley Departamental aprobada por la Asamblea Legislativa Departamental; y b) Decreto Departamental promulgado por el Órgano Ejecutivo Departamental.*



## GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

*Corresponde al Decreto Departamental N° 050/2017*

*Que, el Artículo 28 de la Ley Departamental N° 139, establece para gastos de funcionamiento como para inversión, que requieren aprobación a través de decreto del Órgano Ejecutivo son: a) Traspasos presupuestarios al interior de los grupos de gasto: 10000 "Servicios Personales", 20000 "Servicios No Personales", y 30000 "Materiales y Suministros", b) Traspasos presupuestarios al interior de los programas de inversión cuya estrategia de ejecución sea por administración directa y c) Traspasos presupuestarios entre partidas.*

*Que, el Decreto Departamental N° 067/2016 "Reglamento a la Ley Departamental N°139 de Administración Presupuestaria del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija", establece en su Artículo 18, los requisitos para la presentación de trámites para aprobación y Registro de Modificaciones Presupuestarias.*

*Que, con Nota GAD-T/S.SL/N°482/2017, el Dr. René Rosario Valdez Soruco, Subgobernador San Lorenzo, solicita la modificación presupuestaria para el Proyecto: "Implementación y Fomento al Desarrollo Pecuario 1ra. Sección Provincia Méndez", sustentando y fundamentando con Informe Técnico Presupuestario N°040/2017 e Informe Legal N° 132/2017.*

*Que, el Informe Técnico N° 707/2017, emitido por la Dirección de Planificación Operativa, indica en su conclusión: "Esta modificación está de acuerdo a lo exigido por la Ley Departamental N° 139 "Ley De Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija" en su Artículo 28 (Modificación Presupuestaria Mediante Decreto) y su Decreto Reglamentario N° 067/2016 por lo que se considera procedente el trámite de Modificación Presupuestaria para el proyecto: "Implementación y Fomento al Desarrollo Pecuario 1ra. Sección Provincia Méndez", de la unidad ejecutora Subgobernación de San Lorenzo, con Dirección Administrativa (DA): 7 y Unidad Ejecutora (UE): 17 por el monto Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos (Bs78.400,00), según cuadro de traspaso Cuadro N°1/2017 remitido por la unidad.*

*Que, con Nota CITE:DEDP.GADT.-SUBGEP./BRLG/N°0287/2017, el Prof. Bartolomé Renán López Guerrero, Subgobernador El Puente, solicita la Modificación Presupuestaria del proyecto "Construcción Infraestructura Circuito Turístico 2da. Sección Provincia Méndez"; sustentando y fundamentando con Informe Técnico Presupuestario N°060/2017 e Informe Legal N° 141/2017.*

*Que, el Informe Técnico N° 647/2017, elaborado por la Dirección de Planificación Operativa, en su conclusión indica:" Esta modificación está de acuerdo a lo exigido por la Ley Departamental N° 139 "Ley De Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija" en su Artículo 28 (Modificación Presupuestaria Mediante Decreto) y su Decreto Reglamentario N° 067/2016 por lo que se considera procedente el trámite de Modificación Presupuestaria para el proyecto: "Construcción Infraestructura Circuito Turístico 2da. Sección Provincia Méndez", presentado por la unidad ejecutora Subgobernación El Puente, con DA 14 y UE 24 por el monto Bs.799.528,00 (Setecientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Veintiocho 00/100 Bolivianos), según cuadro N°10/2017 de Modificación Presupuestaria adjunto al Informe Técnico Presupuestario N°060/2017 emitido por la Subgobernación El Puente.*

*Que, con Nota CITE- SUB-GOB.BJO.-N° 0270/2017, emitida por el Dr. Never Eberto Vega Salinas, Subgobernador Bermejo, solicita la Modificación Presupuestaria del proyecto "Rehabilitación y Mantenimiento Vial Caminos Cañeros Bermejo", sustentando y fundamentando con Informe Técnico Presupuestario N°02/2017 e Informe Legal N° 155/2017.*

*Que, el Informe Técnico N° 711/2017, elaborado por la Dirección de Planificación Operativa, mismo que concluye: "Esta modificación está de acuerdo a lo exigido por la Ley Departamental N° 139 "Ley De Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija" en su Artículo 28 (Modificación Presupuestaria Mediante Decreto) y su Decreto Reglamentario N° 067/2016 por lo que se considera procedente el trámite de Modificación Presupuestaria para el proyecto: "Rehabilitación y Mantenimiento Vial Caminos Cañeros Bermejo ", de la Subgobernación Bermejo con Dirección Administrativa (DA): 12 y Unidad Ejecutora (UE) 22, por el monto Bs58.135,00 (Cincuenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Cinco 00/100 Bolivianos), según cuadro de traspaso Cuadro N°1/2017 remitido por esta unidad.*

*Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N°068/2017, elaborado por Asesoría Legal de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, indica: "Considerando las normas e informes citadas, se concluye que los Traspaso Presupuestario Intra-institucional solicitado, para los proyectos:" Implementación y Fomento al desarrollo Pecuario 1ra. Sección Provincia Méndez, Construcción Infraestructura Circuito Turístico 2da. Sección Provincia Méndez y Rehabilitación y Mantenimiento Vial Caminos Cañeros Bermejo", no incrementan el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, no contraviene los alcances ni las competencias de aprobación de*



# GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 050/2017 modificaciones presupuestarias contenidas en el Anexo del Decreto Supremo N° 29881 del 7 de enero de 2009 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", se ajustan a lo establecido en el artículo 28 de la Ley Departamental N° 139, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto Departamental N° 067/2016, por lo que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y corresponde la aprobación del Traspaso presupuestario de acuerdo a la estructura programática detallada que va adjunta a los informes.

## POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, y demás legislación vigente:

## DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, para los proyectos:

- 1.1** Proyecto: **"IMPLEMENTACIÓN Y FOMENTO AL DESARROLLO PECUARIO 1ra. SECCIÓN PROVINCIA MENDEZ"**, por un monto de **Bs78.400,00 (SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por la Subgobernación San Lorenzo, según cuadro de Traspasos Presupuestarios siguiente:

DE:															
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DETALLE	FIN- FUN	PARTIDA	ENT. TRANSF.	TIPO INV.	DISMINUCIÓN	ADICIÓN	COD. SISIN
906	7	17	12	280	0	20	220	IMPLEM. Y FOMENTO AL DESARROLLO PECUARIO 1RA.SECCION PROV. MENDEZ	4.2.1	2.4.1.20	0	1	3.000,00		0906-00382-00000
										2.5.4.00			1.000,00		
										2.5.6.00			5.000,00		
										2.5.9.00			6.500,00		
										3.1.2.00			9.900,00		
										3.2.2.00			3.000,00		
										3.3.4.00			3.000,00		
										3.4.1.10			12.000,00		
										3.4.3.00			2.000,00		
										3.4.5.00			10.000,00		
										3.4.8.00			3.000,00		
										3.9.8.00			5.000,00		
										4.3.1.10			5.000,00		
										4.3.4.00			10.000,00		
TOTAL GENERAL													78.400,00		
A:															
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DETALLE	FIN- FUN	PARTIDA	ENT. TRANSF.	TIPO INV.	DISMINUCIÓN	ADICIÓN	COD. SISIN
906	7	17	12	280	0	20	220	IMPLEM. Y FOMENTO AL DESARROLLO PECUARIO 1RA.SECCION PROV. MENDEZ	4.2.1	3.4.2.00	0	1		78.400,00	0906-00382-00000
TOTAL GENERAL													78.400,00		

- 1.2** Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA CIRCUITO TURÍSTICO 2da. SECCIÓN PROVINCIA MENDEZ"**, por un monto de **Bs799.528,00 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO 00/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por la Subgobernación El Puente, según cuadro de Traspasos Presupuestarios siguiente:

DE:														
ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	SGP	DISMINUCION (-)
906	14	24	13	19	0	20	220	CONST. INFRAESTRUCTURA CIRCUITO TURISTICO 2DA. SECC. PROV. MENDEZ	4.7.3	42240	0	1	0	799.528,00
TOTAL GENERAL													799.528,00	
A:														
ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	SGP	AUMENTO (+)
906	14	24	13	19	0	20	220	CONST. INFRAESTRUCTURA CIRCUITO TURISTICO 2DA. SECC. PROV. MENDEZ	4.7.3	42230	0	1	0	799.528,00
TOTAL GENERAL													799.528,00	

- 1.3** Proyecto: **"REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL CAMINOS CAÑEROS BERMEJO"**, por un monto de **Bs58.135,00 (CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por la Subgobernación Bermejo, según cuadro de Traspaso Presupuestario siguiente:



# GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 050/2017

DE:															
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DETALLE	FIN- FUN	PARTIDA	ENT. TRANSF.	TIPO INV.	DISMINUCIÓN	ADICIÓN	COD. SISIN
906	12	22	43	95	0	20	220	REHAB. Y MANTENIMIENTO VIAL CAMINOS CAÑEROS BERMEJO	4.5.1	22500		1	35.175,00		906-00005-00000
										31110			7.740,00		
										32200			3.450,00		
										39800			11.770,00		
TOTAL GENERAL													58.135,00		
A:															
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DETALLE	FIN- FUN	PARTIDA	ENT. TRANSF.	TIPO INV.	DISMINUCIÓN	ADICIÓN	COD. SISIN
906	12	22	43	95	0	20	220	REHAB. Y MANTENIMIENTO VIAL CAMINOS CAÑEROS BERMEJO	4.5.1	21600		1		2.256,00	906-00005-00000
										24120			3.470,00		
										33300			650,00		
										34110			17.415,00		
										34200			5.862,00		
										34300			8.700,00		
										34500			270,00		
										34600			12.396,00		
										34800			3.370,00		
										39100			1.000,00		
										39500			1.000,00		
										39700			1.746,00		
TOTAL GENERAL													58.135,00		

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Secretaria Departamental de Economía y Finanzas y la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, deberán realizar el registro e inscripción de la modificación presupuestaria en el SIGEP, y gestionar el registro ante las instancias competentes sean estas departamentales y/o nacionales, cuando corresponda.

Es dada en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
 DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

*Dr. Luis Alfaro Arias*  
 SECRETARIO DPTAL. DE GOBERNABILIDAD  
 GOBIERNO AUT. DPTAL. DE TARIJA

*Lic. Fernando Barrientos Figueroa*  
 SECRETARIO DPTAL. DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
 GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

*Dr. Edgar Guzmán Jauregui*  
 SECRETARIO DPTAL. DESARROLLO HUMANO  
 Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

*Ing. Karim Leyton Alé*  
 STRIO. DPTAL. DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN  
 Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

*Ing. Pablo Avilez Pérez*  
 SECRETARIO DE RECURSOS NATURALES  
 Y MEDIO AMBIENTE  
 Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

*Marcelo Yamil y Alicia De...*  
 SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE  
 SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.  
 GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA